

# **Autonomía y Capacidad Legal en el Ámbito Patrimonial: El Caso de las Personas con Discapacidad Mental en Colombia (2019-2023)<sup>1</sup>**

Ana Patricia Monsalve Marulanda<sup>2</sup>

## **Resumen**

Este estudio analiza la evolución de la autonomía y la capacidad jurídica de las personas adultas con discapacidad intelectual en Colombia 2019 - 2023, con un enfoque específico en asuntos patrimoniales. La Ley 1996 de 2019 marcó un antes y un después en el reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad en Colombia, estableciendo un nuevo marco legal para el ejercicio de su capacidad. Este estudio cualitativo busca profundizar en el impacto de esta normativa en el ámbito patrimonial, a través de un análisis detallado de la legislación vigente y de la literatura especializada. Mediante la revisión de leyes, decretos, convenciones internacionales y artículos académicos, se identifican los principales avances en la promoción de la autonomía y desafíos en la capacidad legal de las personas con discapacidad mental en Colombia; toda vez que, se presentan barreras para un efectivo cumplimiento, lo que puede deberse a la falta de conocimiento por parte de la familia, de cómo llevar a cabo el proceso para dichos reconocimientos; igualmente por los mismos entes que intervienen como las Alcaldías o Personerías, al no tener el personal idóneo, aparte del jurídico, sea psicólogos o trabajadores sociales que son esenciales para una valoración.

---

<sup>1</sup> Artículo de revisión para optar al grado de Especialista en Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia, asesora Elvigia Cardona Zuleta. 2024

<sup>2</sup> Abogada, Especialista en Derechos Humanos y Litigio Internacional, ana.monsalvema@amigo.edu.co

Palabras Clave: Inclusión Social; Capacidad Legal, Capacidad Mental, Personas con Discapacidad Cognitiva, Derechos Humanos, Autonomía, Familia, Patrimonio.

## Abstract

This study analyzes the evolution of the autonomy and legal capacity of adults with intellectual disabilities in Colombia 2019 - 2023, with a specific focus on property matters. Law 1996 of 2019 marked a before and after in the recognition of the rights of people with disabilities in Colombia, establishing a new legal framework for the exercise of their capacity. This qualitative study seeks to delve into the impact of this regulation in the property field, through a detailed analysis of current legislation and specialized literature. Through the review of laws, decrees, international conventions and academic articles, the main advances in the promotion of autonomy and challenges in the legal capacity of people with mental disabilities in Colombia are identified; since there are barriers to effective compliance, which may be due to the lack of knowledge on the part of the family, of how to carry out the process for such recognition; Likewise, by the same entities that intervene, such as the Mayor's Offices or the Ombudsman's Offices, as they do not have the appropriate personnel, apart from the legal staff, such as psychologists or social workers, who are essential for an assessment.

Keywords: Social Inclusion; Legal Capacity, Mental Capacity, People with Cognitive Disabilities, Human Rights, Autonomy, Family, Assets.

## **Introducción**

La discriminación basada en la discapacidad atenta en contra de los derechos humanos; (OEA, 1999). La Ley 1996 de 2019, en Colombia reconoce el principio de autonomía de las personas con discapacidad (Art 4 # 2), lo que implica su capacidad jurídica para ejercer todos los derechos en la realización de actos jurídicos de manera autónoma, una herramienta esencial para construir una sociedad más justa y equitativa para todas las personas con discapacidad en Colombia; ya que promueve su empoderamiento al permitirles tomar decisiones de manera más independiente sobre sus propios asuntos (Congreso de Colombia, 2019). Sin embargo, es necesario analizar la evolución que ha tenido el principio de la autonomía y capacidad legal, dentro del ámbito patrimonial; identificando los respectivos desafíos.

En Colombia, las personas con discapacidad han sido históricamente rechazadas y vulneradas en el ejercicio de sus derechos, especialmente en lo referente a su capacidad legal y autonomía. Se ha equiparado discapacidad con incapacidad y, en ese afán, se ha negado la autonomía y la capacidad inherente de las personas con discapacidad. Esta situación se ha visto agravada por la falta de comprensión y sensibilización sobre sus necesidades específicas, el respeto de su autonomía y el acceso a la garantía de derechos; así como por barreras institucionales y sociales que dificultan la toma de decisiones.

García (2020) señala que, la transformación hacia un régimen especial de capacidad requiere una atención cuidadosa, si no se adoptan medidas de protección, puede resultar en la vulneración de los derechos patrimoniales de la mencionada población. A pesar de los avances normativos, como lo menciona Arriaga y Zapata (2021), las personas con discapacidad mental siguen enfrentando diversas dificultades que restringen su autonomía y capacidad legal. Si bien la Ley 1996 busca garantizar su autonomía, el

reconocimiento pleno de su capacidad legal puede exponerlas a riesgos de desprotección, frente a sus decisiones que puedan afectar sus intereses.

Este artículo se propone analizar la evolución de la autonomía de las personas en condición de discapacidad y del ejercicio de su capacidad legal, específicamente en el ámbito patrimonial, entendido éste como un atributo de la personalidad, donde la familia y/o el entorno cercano juegan un papel fundamental al ser el primer apoyo para estas personas, ayudándolas a empoderarse y facilitando la comprensión de los actos jurídicos o de la toma de decisiones, donde entidades como el Ministerio Público y las Alcaldías Municipales y Distritales, son corresponsables no sólo evitando las barreras y realizando los ajustes razonables, sino en el acompañamiento a los solicitantes de los apoyos, esto en el marco del modelo social, adoptado por Colombia bajo la Ley 1346 de 2009, y donde al Estado y a la sociedad les corresponde desarrollar entornos donde se eliminen las barreras, modelo que entiende la discapacidad como la interacción entre personas con deficiencias y las barreras que estas deben enfrentar, impidiendo una participación igualitaria, plena y efectiva en la sociedad.

## **Metodología**

Este artículo se enmarca en la investigación cualitativa mediante la revisión bibliográfica. El proceso se hizo en bases de datos especializadas, en hallar aquellos documentos que trataran específicamente sobre la autonomía y capacidad legal de las personas con discapacidad en el contexto colombiano, con énfasis en el análisis de la Ley 1996 de 2019 y sus implicaciones. Los tipos de documentos incluidos en la búsqueda fueron variados, abarcando artículos de revistas académicas, leyes, convenciones internacionales y otros documentos normativos; con preferencia a los documentos publicados en los últimos años, con el fin de contar con información actualizada y relevante sobre el tema. Siguiendo el enfoque de García (2020), quien ofrece un análisis de la evolución hacia una clase de capacidad legal fundado en la autonomía; advirtiendo, el riesgo de reconocer la capacidad legal pueda exponer a las personas con discapacidad a situaciones de mayor vulnerabilidad en el ámbito patrimonial.

Por otro lado, entre los criterios de exclusión, se descartaron aquellos documentos que no se enfocaron específicamente en el contexto colombiano o que no analizaran de manera directa la Ley 1996 de 2019. También se excluyeron documentos anteriores al año 2017, con el propósito de mantener la revisión dentro de un marco temporal reciente y pertinente (Dueñas & González, 2023).

## **1 La Discapacidad Mental y sus Implicaciones Legales**

En este apartado revisaremos cómo ha evolucionado el concepto de discapacidad en Colombia, enmarcado en el modelo social actual; y a su vez, el papel crucial que desempeña la familia en el entorno de las personas con discapacidad, al ser su primer círculo de apoyo. Así mismo, una descripción de la clasificación de discapacidad mental.

### **1.1 Concepto y evolución de Discapacidad Mental en Colombia y sus clasificaciones.**

El término "discapacidad mental" ha sido tradicionalmente utilizado para referirse a una amplia gama de condiciones que afectan el pensamiento, el comportamiento, las emociones y las relaciones sociales de una persona; son esas limitaciones que reducen las oportunidades de estas personas para desenvolverse en su vida diaria y alcanzar sus metas. No obstante, en los últimos años, este término ha sido objeto de controversia y revisión debido a su carga estigmatizante y a la evolución de los conceptos sobre la discapacidad. Anteriormente con la figura de interdicción, una persona en condición de discapacidad mayor de edad, era absolutamente incapaz de ejercer su capacidad legal. El “interdicto” cargaba sobre si un estigma que le negaba su libertad a elegir en quién delegar o trasladar el ejercicio de su capacidad, se le imponía un curador o tutor y se le despojaba de su capacidad de ejercer sus derechos,, se les coartaba su autonomía, se les impedía decidir sobre su bienestar y les arrebatava sus derechos fundamentales; toda vez, que se tomaba como base un certificado médico. (Congreso de la República de Colombia, 1970, arts. 215, 649, 659, derogado).

La Organización Mundial de la Salud (OMS) aprobó la Clasificación Internacional de Funcionamiento, Discapacidad y Salud (CIF). Esta clasificación proporciona un marco

para comprender la salud y la discapacidad, centrándose en la funcionalidad y el bienestar de las personas en lugar de únicamente en sus deficiencias. La CIF clasifica la discapacidad en función de tres componentes principales: 1-Función y estructura corporal: Se refiere a los aspectos físicos y mentales del funcionamiento del individuo. 2- Actividades: Se centra en la capacidad del individuo para realizar tareas y actividades cotidianas. 3-Participación: Se evalúa el grado de implicación del individuo en situaciones de la vida real. Se describe que las funciones cognitivas son como los programas que hacen que tu mente funcione. Gracias a ellas, podemos: Pensar. Resolver problemas, tomar decisiones, planear. Aprender. Adquirir conocimientos nuevos y recordarlos.

Como punto de referencia significativo es la evolución del concepto de discapacidad en el país, donde la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ha marcado un antes y un después en la comprensión y abordaje de la discapacidad en todo el mundo. A partir del cual se ha consolidado un enfoque basado en reconocimiento de la dignidad de la persona y en el respeto de la autonomía de las personas con discapacidad; recalcando aspectos como la reiteración, que la discapacidad no puede ser motivo para discriminar a una persona y restringir sus derechos. Se ha superado la concepción de la discapacidad como una enfermedad individual, que las aislaba a una que busca su plena inclusión en la sociedad. La Corte Constitucional en la Sentencia T-123/19, afirma que "las barreras no están en las personas, sino en el entorno, y trabajar para eliminarlas". Y que como consecuencia de ello, las entidades territoriales formulen planes y políticas públicas que integran esa inclusión a las personas en condición de discapacidad en todos los ámbitos de la vida, como la educación, el empleo, la salud y la participación social.

La clasificación de discapacidad mental, se puede decir que era de acuerdo con el diagnóstico médico, esta era la enfermedad o condición que necesitaba ser identificada y utilizada por los profesionales de la salud. Se emplearon criterios diagnósticos

internacionales, como el DSM (Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales) y la CIE (Clasificación Internacional de Enfermedades), para clasificar diversas enfermedades mentales. En cuanto a la gravedad de la discapacidad, se establecieron categorías como leve, moderada, severa y profunda, basadas en la capacidad funcional de cada persona. Asimismo, se diferenciaron distintos tipos de discapacidad, incluyendo discapacidades intelectuales, trastornos mentales y trastornos del desarrollo, entre otros.

## 1.2 El Modelo Social de la Discapacidad: Impacto en la Legislación y jurisprudencia.

Se presentan cambios que se apoyan en unos ejes tales como: 1- de un Modelo Médico a un Modelo Social. La discapacidad era vista como una condición médica individual, una enfermedad que debía ser "curada" o "rehabilitada". Las personas con discapacidad eran vistas como pacientes o casos clínicos. Actualmente se reconoce que la discapacidad es un fenómeno social, producto de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras sociales, ambientales y actitudinales como las principales causas de la discapacidad, en lugar de centrarse en las limitaciones individuales de las personas. 2-de la Exclusión a la Inclusión. Antes: Las personas con discapacidad eran segregadas y excluidas de la vida social, económica y política. Se les confinaba a instituciones especializadas o se les negaban oportunidades. Ahora: Se busca la plena inclusión de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida. Esto implica garantizar su acceso a la educación, el empleo, la salud, la cultura y la participación política, en igualdad de condiciones.

Se destaca la importancia de la cooperación entre Ministerios como el de Justicia y del Derechos y el Ministerio de Salud, así como la vigilancia y control desde el Ministerio Público, como el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio Público, las autoridades judiciales. Esta alianza es fundamental para desarrollar programas y

estrategias que promuevan el acceso a la justicia y garanticen que se satisfagan apropiadamente las necesidades especiales de las personas con discapacidad, buscando asegurar que se eliminen las barreras físicas, comunicativas y administrativas que puedan impedir a las personas con discapacidad ejercer su derecho a tener acceso a la justicia. La ley resalta que el Estado debe adoptar un enfoque inclusivo y sensible, lo que involucra la capacitación del personal judicial y el diseño de procedimientos adaptados que consideren las particularidades de este grupo poblacional. Así, se fomenta un sistema judicial más equitativo y accesible, formado con los principios de igualdad y no discriminación, que son esenciales para edificar una sociedad más justa e inclusiva.

Las sentencias de la Corte Constitucional han sido primordiales para impulsar una interpretación progresista del derecho a la igualdad y la no discriminación de las personas con discapacidad; al exigir ajustes razonables. Estas sentencias han generado un impacto positivo en la sociedad, promoviendo la inclusión social y la eliminación de barreras. Como resultado, se han implementado políticas públicas que buscan garantizar la accesibilidad universal y facilitar la participación plena de las personas con discapacidad.

Las personas con discapacidad han enfrentado diversas concepciones sobre su lugar en la sociedad. Inicialmente, el modelo de prescindencia las marginaba, asociando la discapacidad con creencias religiosas o espirituales que las consideraban –anormales–, las veía como seres aparte y sin valor social, ha sido reemplazado por el modelo médico-rehabilitador. Este último, aunque representó un avance al reconocer las causas científicas de la discapacidad y la posibilidad de tratamientos, aún mantenía una visión centrada en la deficiencia individual. A pesar de ello, marcó un hito al reconocer los derechos de las personas con discapacidad y sentar las bases para futuras conceptualizaciones más inclusivas; que conlleven a que el Estado pueda apartar esas barreras que lo impidan, Corte Constitucional. (2021).

### 1.3 Rol de la familia: acompañamiento a las personas en condición de discapacidad.

El rol de la familia ha estado presente en la evolución de la discapacidad mental, ya que es el principal cuidador; realizando un papel primordial en la prestación de cuidados a las personas con discapacidad mental. Esto a menudo representa una sobrecarga de responsabilidades y un impacto negativo en su salud y bienestar. Ahora se busca empoderar a las familias para que puedan tomar decisiones sobre el cuidado de sus seres queridos; mejorando habilidades y su calidad de vida, brindar un ambiente de amor, comprensión y aceptación es clave para reforzar la autoestima y el bienestar emocional de la persona con discapacidad. La familia, al trabajar en conjunto con profesionales y organizaciones, puede crear un entorno enriquecedor y lleno de posibilidades para que las personas con discapacidad alcancen su mayor potencial; permitiendo que la persona tome decisiones y desarrolle sus habilidades de manera gradual.

Así mismo, nexos familiares proporcionan seguridad, lo cual es fundamental en el desarrollo emocional de la persona en condición de discapacidad. Los familiares saben, de primera mano, las necesidades y las dificultades de adaptación a un medio determinado. Es en la familia donde se forman recuerdos y experiencias y que brindan un marco de referencia para el futuro.

La experiencia de cuidar a un miembro con discapacidad mental puede ser desafiante. Aprender a adaptarse a nuevas circunstancias, a buscar para el apoyo y a celebrar los pequeños logros, fortalece los vínculos familiares y genera un sentido de propósito compartido. La resiliencia familiar es un recurso valioso que permite a las familias enfrentar los desafíos y construir un futuro más positivo para todos sus miembros. El trabajo conjunto con los profesionales de la salud mental, los trabajadores sociales y otros especialistas pueden brindar a las familias orientación, asesoramiento y herramientas

para afrontar los desafíos que enfrentan. La colaboración entre familias y profesionales es clave para garantizar el bienestar de las personas con discapacidad y de sus seres queridos.

En este capítulo se destaca la innovación desde un modelo médico hacia un modelo social. La importancia de eliminar las barreras sociales y ambientales que limitan la participación plena de las personas con discapacidad en la sociedad. El acompañamiento familiar es un factor clave en la vida de las personas con discapacidad. Sin embargo, es fundamental que se reconozca la importancia de este rol y se brinden los recursos y el apoyo necesarios para que las familias puedan desempeñarlo de manera efectiva. La sociedad en su conjunto, incluyendo el Estado, las organizaciones y la comunidad, debe trabajar para garantizar el bienestar de las personas con discapacidad y sus familias.

## **2 Ejercicio de la Autonomía y Capacidad Legal.**

A continuación, examinaremos el marco conceptual y normativo que nos permitirá aproximarnos al principio de Autonomía en el Derecho Internacional y colombiano, para luego explicar en qué consiste la capacidad legal y su evolución en Colombia que nos ha permitido llegar a un nuevo enfoque presentado en la Ley 1996 de 2019.

### **2.1 El Principio de Autonomía en el Derecho Internacional y Colombiano.**

En el Derecho Internacional, la autonomía se manifiesta en convenciones que protegen los derechos humanos, como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Este tratado, por ejemplo, reconoce el derecho de las personas con discapacidad a tomar sus propias decisiones y a vivir de manera independiente (Naciones Unidas, 2006). No obstante, los límites de esta independencia incluyen el respeto por los derechos de otras personas y el mantenimiento del orden social, está restringido por los derechos de otras personas. Es importante que se ejerza la autonomía respetando las normas y valores de la sociedad, la defensa de los más desprotegidos. En ocasiones, puede ser necesario restringir la libertad de las personas para salvar su bienestar o el de otros.

El gran desafío radica en la aplicación efectiva de los tratados internacionales sobre autonomía, que se enfrenta a obstáculos como la diversidad cultural, los conflictos armados y las desigualdades económicas. Para lograr su implementación adecuada, es fundamental encontrar un equilibrio cuidadoso entre la libertad de las partes y la protección de intereses más generales. En un mundo cada vez más interconectado, es esencial que este principio se desarrolle de manera flexible y adaptable a los nuevos retos planteados por la globalización.

En Colombia, el principio de autonomía se encuentra consagrado en la Constitución Política, en el artículo 1º; mediante el reconocimiento de la dignidad humana, esta disposición sienta las bases para una sociedad donde las personas puedan ejercer su autonomía de manera plena. Aunque el interés general es un principio fundamental, su función es equilibrar los derechos individuales con el bien común sin limitar la libertad de las personas. Así mismo, leyes como la 1306 de 2009 artículo 3, 1346 de 2009 artículo 3, 1996 de 2019 artículo 4, indican en su orden, establecer los fundamentos para fomentar la autonomía de las personas en condición de discapacidad; al prohibir la discriminación, ayuda a asegurar que las personas con discapacidad puedan ejercer su autonomía sin limitaciones y fortalece estos progresos al instaurar un sistema nacional completo que considera la autonomía como uno de sus principios rectores.

Se considera el mencionado principio como el camino de hacer cumplir la ley. Sin embargo, su aplicación ha sido históricamente limitada, especialmente en grupos vulnerables como las personas con discapacidad; su implementación ha sido desigual en diferentes ámbitos y para distintos grupos sociales: donde se derivan varios desafíos a nivel nacional, entre los cuales destacan: falta de claridad en la legislación. En algunos casos, la legislación colombiana es ambigua o contradictoria respecto a la autonomía, lo que dificulta su aplicación. Discriminación. Los grupos vulnerables, como las personas con discapacidad, las mujeres y las comunidades indígenas, siguen enfrentando barreras para ejercer su autonomía. Falta de recursos. La implementación de políticas públicas que promueven la autonomía requiere de una asignación adecuada de recursos.

## 2.2 La Capacidad Legal: Conceptos y Evolución Histórica.

La capacidad legal es la aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones. (Ley 1996 de 2019, art. 6). Históricamente, la capacidad legal ha sido limitada para ciertos grupos sociales, como las mujeres, los menores de edad y las personas con discapacidad.

Recordando su clasificación como: 1-Capacidad de goce, el cual es un atributo que nos identifica como sujetos de derecho, permitiéndonos ser titulares de bienes, derechos y obligaciones. Siendo inherente a la persona que se adquiere al nacer y se pierde con la muerte. Es Inherente a la persona, está ligada a la condición de persona y no depende de cualidades o características particulares. Indivisible, no puede ser fraccionada ni limitada. También es Inalienable, no puede ser objeto de ningún tipo de transacción o negocio jurídico. 2-Capacidad de ejercicio, es la aptitud legal que tiene una persona para actuar por sí misma en la vida civil, es decir, para ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones de manera autónoma; permitiendo a las personas tomar decisiones sobre su vida, celebrar contratos, gestionar sus bienes y participar en la vida social y política.

Según Carpintero Benítez Francisco (2013) segundo capítulo Tomas de Aquino sobre la Ley y el Derecho Natural. *La Ley Natural*. UNAM. A diferencia de las concepciones modernas, Tomás de Aquino no concibe al hombre como un sujeto autónomo y autoconsciente, dotado de una esencia inmutable. En su visión, la comprensión del hombre es un proceso continuo y contextualizado, que se desarrolla a lo largo de la vida y en relación con el mundo exterior. Para Tomas de Aquino, entonces, La naturaleza del conocimiento humano afecta cómo ejercemos nuestros derechos y obligaciones. Nuestro conocimiento de nosotros mismos y del mundo será limitado si nuestro conocimiento de nuestros derechos y obligaciones es limitado.

El Derecho Romano, aplicado en una sociedad profundamente jerarquizada, establecía una clara desigualdad entre los ciudadanos. Los esclavos, considerados objetos y no sujetos de derecho, se hallaban en la base de esta pirámide social. Los extranjeros, aunque gozaban de algunos derechos, se enfrentaban a numerosas restricciones en comparación con los ciudadanos romanos. Asimismo, las mujeres, sometidas a la patria potestad de sus padres o maridos, veían limitada su capacidad legal. Esta estructura, en la

que la condición social determinaba el acceso a los derechos, revela una inequidad intrínseca al sistema jurídico romano. UNIR (2020).

La figura de la interdicción, se definía un estado sobre el individuo que por una enfermedad mental, o por una enfermedad mental o discapacidad, estaba totalmente privado de la capacidad para ejercer derechos civiles; careciendo por completo de capacidad jurídica, hallándose en una condición de dependencia absoluta en relación a sus cuestiones jurídicas en una situación en lo que respecta a sus asuntos legales, por lo cual, requería un curador o tutor quien era el encargado de intervenir y tomar las decisiones por la persona en condición de discapacidad. Lo que significaba que el interdicto no podía tomar decisiones importantes sobre su vida, como firmar contratos, tener una cuenta bancaria o casarse. Esta “marca” la llevaba la persona hasta en su registro civil de nacimiento. Los derechos humanos se han convertido en un estándar internacional, y la capacidad legal es reconocida como un derecho fundamental. En las Personas con discapacidad, ha habido un creciente reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad, lo que ha llevado a una revisión de los criterios para determinar la capacidad legal.

De los cambios a la luz de la Ley 196 de 2019, se tiene de incapacidad a capacidad; así mismo, de una inclusión social y participativa, sin discriminación alguna; promoviendo la autodeterminación. Se sustituye la figura de curador por apoyo, facilitando así, la capacidad legal de las personas en condición de discapacidad mayor de edad. Lo cual transforma tanto la práctica judicial como la percepción social hacia las personas con discapacidad, fomentando una mayor inclusión. Así mismo, presentan retos que persisten en la aplicación de la ley, incluyendo la necesidad de formación y sensibilización en el ámbito judicial y social. García, R. J. (2020).

De lo descrito en este capítulo, podemos señalar que, las normas y prácticas sociales han cambiado a lo largo del tiempo, representado en un avance significativo en Colombia ampliando el reconocimiento de la autonomía individual; respetando los derechos de los demás y las normas sociales. Así mismo, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha sido un hito en el reconocimiento internacional de la autonomía, especialmente para las personas con discapacidad. Y en Colombia, aunque el principio de autonomía está consagrado en la Constitución, su aplicación históricamente ha sido limitada, especialmente para grupos vulnerables. La falta de formación, los prejuicios sociales y la necesidad de recursos adecuados son algunos de los obstáculos que deben superarse. Es necesario seguir trabajando en la sensibilización y capacitación de los operadores jurídicos y la sociedad en general para garantizar el pleno ejercicio de la autonomía de todas las personas.

### **3 El Patrimonio y sus Dimensiones**

Mediante el presente capítulo la pretensión es entender el patrimonio como un atributo de la personalidad en el individuo en condición de discapacidad, y si ha de presentarse conflictos o controversias.

#### **3.1 Concepto de Patrimonio: atributo de la personalidad.**

El patrimonio es un concepto multifacético que trasciende las fronteras económicas. Todo aquello que se hereda, se posee o se considera valioso y digno de preservar; representado en un conjunto de bienes, derechos y obligaciones que benefician a un individuo, sociedad o nación, puede ser tangible o intangible, material o inmaterial, y su valor puede ser económico, cultural, histórico o sentimental. La gestión consiste en crear un equilibrio entre la conservación y el uso sostenible, desempeña un papel importante en el desarrollo económico y social. Se fundamenta en: Regular las relaciones jurídicas, Proteger los derechos de las personas y Administrar los bienes; por consiguiente, el patrimonio es el objeto de muchos actos jurídicos, como compraventas, donaciones, herencias, etc.; garantiza la seguridad jurídica de los individuos y debe ser administrado de manera responsable para asegurar el bienestar de la persona y de sus herederos, respectivamente.

La idea de que el patrimonio es un atributo de la personalidad se basa en la premisa que la persona y su patrimonio están íntimamente ligados. Es decir, la persona no puede concebirse sin un patrimonio, ya que desde el momento en que nace, adquiere derechos y obligaciones que conforman su patrimonio: configurando características como: Universalidad. Todo individuo, desde el momento de su nacimiento, posee un patrimonio. Inalienabilidad. El patrimonio no puede ser enajenado en su totalidad durante la vida de la

persona, ya que sería como enajenar su propia personalidad. Indivisibilidad: El patrimonio se considera como un todo unitario, aunque esté compuesto por elementos heterogéneos.

### 3.2 El Derecho al Patrimonio de las Personas con Discapacidad: Conflictos y Controversias

En Colombia, la percepción del patrimonio de los individuos con discapacidad se veía marcada por patrones paternalistas y proteccionistas. Se suponía que estas personas, por su situación, carecían de la habilidad para gestionar sus propios recursos y, en consecuencia, sus derechos patrimoniales estaban restringidos. Se imponían diferencias legales que impactaban de manera adversa en el ejercicio de los derechos patrimoniales de las personas con discapacidad, perpetuando así una condición de inequidad.

Las personas con discapacidad tienen el mismo derecho que cualquier otra persona a disfrutar de su patrimonio. Sin embargo, a menudo enfrentan obstáculos que les impiden ejercer plenamente este derecho. La discriminación, la falta de justicia y la falta de información son algunas de las barreras que pueden limitar tu capacidad para gestionar y disfrutar de tus recursos. Aunque el reconocimiento es positivo, también las coloca en una posición más vulnerable en el ámbito comercial, exponiéndolas a mayores riesgos que podrían perjudicar sus intereses personales y económicos (García, 2020, p. 418). Es importante que las personas con discapacidades tengan acceso a servicios de apoyo que les permitan tomar decisiones independientes sobre su patrimonio. Esto incluye brindarles información clara y accesible sobre sus derechos, así como las herramientas y recursos para administrar adecuadamente sus activos. Además, es necesario promover la participación de las personas con discapacidad en los procesos de toma de decisiones relacionadas con los valores familiares y comunitarios.

La gestión del capital puede dar lugar a disputas y desacuerdos sobre cómo administrar el patrimonio de las personas con discapacidad, especialmente cuando hay varios herederos o la persona con discapacidad no puede expresar claramente su voluntad. Resolver estos conflictos requiere un enfoque multidisciplinario que tenga en cuenta factores legales, económicos, sociales y culturales. Es necesario promover el diálogo y las negociaciones entre las partes involucradas y encontrar soluciones justas y sostenibles. La educación financiera es fundamental para que las personas puedan tomar decisiones sobre la gestión de su patrimonio. Los notarios y abogados desempeñan un papel clave en la gestión del patrimonio, asesorando a sus clientes y redactando los documentos necesarios para formalizar los actos jurídicos. Las nuevas tecnologías están transformando la forma en que gestionamos nuestro patrimonio, facilitando el acceso a la información y la realización de transacciones en línea.

Los mecanismos de protección son variados y adaptables, y tienen como objetivo asegurar la autonomía de las personas con discapacidad, al mismo tiempo que salvaguardan sus intereses patrimoniales. Se aspira a lograr un balance entre el reconocimiento de la capacidad legal y la salvaguarda de quienes podrían ser susceptibles a abusos o malas administraciones. Tal como ocurre con la asignación de apoyos por parte del juez de familia es un aspecto fundamental en la aplicación de la Ley 1996 de 2019 en Colombia. Este procedimiento tiene como objetivo asegurar que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos de forma autónoma, recibiendo el apoyo necesario para tomar decisiones sobre su vida, incluyendo la gestión de su patrimonio; considerando siempre el interés superior de la persona con discapacidad, en sus necesidades y deseos.

En este apartado se describe que el patrimonio, más allá de ser un conjunto de bienes, representa una extensión intrínseca de la persona. Desde el nacimiento, cada individuo teje una relación inseparable con su patrimonio, adquiriendo derechos y

obligaciones que lo definen. Esta conexión profunda subraya la importancia de reconocer al patrimonio como un atributo fundamental de la personalidad. La necesidad de un enfoque multidisciplinario, resolver los conflictos relacionados con el patrimonio de las personas con discapacidad requiere un enfoque multidisciplinario que involucre a abogados, notarios, trabajadores sociales, psicólogos y otros profesionales.

## Conclusiones

La evolución del ejercicio de la autonomía y capacidad legal de las personas con discapacidad mental en Colombia en el ámbito patrimonial, entre 2019 y 2023, ha sido un proceso por avances importantes, aunque acompañado de obstáculos persistentes. La Ley 1996 de 2019 representó un hito al eliminar la interdicción y cambio de dicha figura y de las guardas –que anteriormente no se tenía presente la voluntad de la persona, teniéndose en cuenta un concepto *médico* aquellas llamada coloquialmente “loco”- y establecer la capacidad legal presunta para todas las personas, sin importar su condición; ya que se requiere de un apoyo para ejercer la capacidad jurídica; cuyos componentes o tipos son: 1- Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias, 2-Facilitar la manifestación y/o expresión de voluntad o preferencias, 3-Representar a la persona en ciertos actos cuando ella o el juez así lo decidan, 4-Interpretar la voluntad y preferencias, cuando la persona no pueda hacerlo y 5-Honrar y hacer valer la voluntad.

Los avances en el cambio de paradigma en la concepción de las personas con discapacidad, han pasado de un modelo paternalista a uno basado en los derechos humanos; así mismo acceso a la justicia, cuentan con mayores herramientas legales para defender sus derechos y participar en procesos judiciales relacionados con su patrimonio. Con un trato humano a esta población, en el cual actualmente, de forma inclusiva, persona con discapacidad intelectual o cognitiva.

Las personas con discapacidad cognitiva o intelectual son especialmente vulnerables a ser objeto de engaño y manipulación, en lo que respecta a sus bienes y patrimonio, se suscitan controversias que, en ocasiones, familiares cercanos, aprovechando de su confianza y la dependencia de la persona con discapacidad, ejercen presión para obtener el control de sus bienes, motivados por intereses económicos.

Además, la falta de autonomía, la confianza excesiva y la dificultad para comprender las implicaciones legales de ciertas transacciones son factores que agravan esta problemática.

La importancia del informe de Valoración de Apoyo en el proceso de adjudicación judicial y el desconocimiento de quien se postula como apoyo, en que este informe por sí sólo no formaliza los apoyos, genera retrasos en el trámite del proceso judicial. De ahí que entidades como las Personerías Municipales deban adelantar procesos de capacitación y pedagogía no sólo en este insumo, sino en el proceso en general.

Las personas con discapacidad han enfrentado históricamente barreras en el ejercicio de sus derechos patrimoniales. A pesar de los avances, persisten obstáculos como la discriminación y la falta de información accesible. Es fundamental reconocer que el patrimonio no solo es un conjunto de bienes, sino que está íntimamente ligado a la identidad y el bienestar de las personas. Por lo tanto, es necesario brindarles el apoyo y las herramientas necesarias para tomar decisiones autónomas sobre sus activos. Este enfoque busca encontrar un equilibrio entre el respeto a su autonomía y la protección de sus intereses, contribuyendo así a una sociedad más justa e inclusiva. Es esencial que el Ministerio Público –Personerías- cuente con un equipo interdisciplinario durante las visitas de valoración. La participación de abogados, quienes brindarán la asesoría legal necesaria, y de psicólogos encargados de realizar evaluaciones clínicas, permitirá determinar con mayor precisión la autonomía y capacidad legal de los titulares del derecho. De esta manera, se garantizarán que las medidas adoptadas sean más adecuadas y efectivas para cada caso particular.

## Referencias Bibliográficas

Arriaga, L. Y., & Zapata, S. G. (2021). Ley 1996 de 2019 y su entrada en vigencia en el ordenamiento jurídico colombiano. Universidad Pontificia Bolivariana.

Colombia. Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución Política de Colombia (1a ed.). Bogotá.

Congreso de la República de Colombia. (1887). Ley 57 de 1887. Código Civil Colombiano. Bogotá, Colombia: Congreso de la República de Colombia. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=39535>

Congreso de la República de Colombia. (1970). Código de Procedimiento Civil (Artículos 215, 649, y 659, derogados por la Ley 1564 de 2012). Decreto 1400 de 1970. Diario Oficial No. 33.150. [Texto original]. Recuperado de [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo\\_procedimiento\\_civil.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_procedimiento_civil.html)

Congreso de Colombia. (2009). Ley 1306 de 2009, por la cual se dictan normas para la protección de personas con discapacidad mental y se establece el régimen de la representación legal de incapaces emancipados. Diario Oficial de la República de Colombia, (43.370). Bogotá.

Congreso de la República de Colombia. (2009). Ley 1346 de 2009, Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad",

adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006. Diario Oficial de la República de Colombia. Bogotá.

Congreso de Colombia. (2019). Ley 1996 de 2019 (Régimen de capacidad legal para personas con discapacidad). Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayor de edad. Diario Oficial de la República de Colombia. Bogotá

Congreso de la República de Colombia. (4 de enero de 2023). Ley 2281 de 2023, “Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones”. Recuperado de [<https://www.minigualdadyequidad.gov.co/portal/Secciones/Normatividad/#data=%7B%22filter%22:%22536503%22,%22page%22:1%7D>]

Corte Constitucional de Colombia. (2019). Sentencia T-525. (MP Gloria Stella Ortiz Delgado) Sobre la capacidad jurídica de las personas con discapacidad.

Corte Constitucional de Colombia. (2020). Sentencia T-298. (MP José Fernando Reyes Cuartas) Derechos de las personas en situación de discapacidad, víctimas de la violencia, frente al pago de indemnizaciones por parte de la UARIV.

Corte Constitucional de Colombia. (2021). Sentencia C-022. (M Sustanciadora Cristina Pardo Schlesinger). Declarar la exequibilidad de la Ley 1996 de 2019, también conocida como "Ley de Capacidad Legal de las Personas con Discapacidad".

Corte Constitucional de Colombia. (2021). Sentencia C-025 de Expedientes acumulados D-13.575 y D13.585. (M. Sustanciadora Cristina Pardo Schlesinger). Reconocimiento y garantía de la capacidad legal de las personas con discapacidad en consonancia con el modelo social de la discapacidad.

Corte Constitucional de Colombia. (2022). Sentencia T-352 (MP Cristina Pardo Schlesinger). Acción de Tutela contra Decisiones Judiciales en Régimen de Apoyos.

. Corte Constitucional de Colombia. (2023). Sentencia C-108 (MP Alejandro Linares Cantillo). Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 42, parcial, de la Ley 361 de 1997 *“por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas ‘en situación de discapacidad’ y se dictan otras disposiciones”*

Decreto 487 de 2022. [Ministerio de Justicia y el Derecho] Por el cual se adiciona la Parte 8 en el Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, en el sentido de reglamentar la prestación del servicio de valoración de apoyos que realicen las entidades públicas y privadas en los términos de la Ley 1996 de 2019".

Decreto 1429 de 2020. [Ministerio de Justicia y el Derecho] Por el cual se reglamentan los artículos 16, 17 y 22 de la Ley 1996 de 2019 y se adiciona el Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.

García, R. J. (2020). Del régimen general de incapacidad al régimen especial de capacidad de las personas en condición de discapacidad. A propósito de la Ley 1996 de 2019. Nuevas dinámicas del derecho procesal, 387-418.

Guapacha, L. L., Barbosa, G. N., & Pérez, S. D. (2020). Capacidad legal de las personas con discapacidad según la Ley 1996 de 2019: Cambio de concepción entre capacidad legal y capacidad mental. Universidad Libre.

Hernández, R. S. (2020). Capacidad en situación de discapacidad: Análisis de la Ley 1996 de 2019. *Revista Latinoamericana en Discapacidad, Sociedad y Derechos Humanos*, 4(1), 60-62.

Naciones Unidas. (2006). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*.

Naciones Unidas. (2014). *Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Observación general núm. 1*.

Naciones Unidas. (2018). *Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Observación general núm. 6*.

Naciones Unidas. (2022). *Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Observación general núm. 8*.

Organización de los Estados Americanos [OEA]. (1999). *Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad*.

Organización Mundial de la Salud (OMS). (2001). Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF). Disponible en: [https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/43360/9241545445\\_spa.pdf](https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/43360/9241545445_spa.pdf)

Ortiz Monsalve, Álvaro. (2019). Libro Manual de Obligaciones. La Capacidad. Editorial Temis pág 88. La capacidad legal es la aptitud que tiene una persona para realizar por sí misma todos los actos jurídicos que le son permitidos por el ordenamiento jurídico.

Peters, J. (2020). Nuevo régimen de capacidad legal en Colombia (Ley 1996 de 2019): La problemática de la presunción de capacidad y de la exigibilidad y cumplimiento de las obligaciones alimentarias derivadas de las relaciones de familia a las personas en situación de discapacidad. Universidad Externado de Colombia.

UNIR (2020). El Derecho Romano: historia, fundamentos y vigencia. Derecho [unir.net/derecho/revista/derecho-romano/].

Vallejo, G., Hernández, M., & Posso, A. (2017). La capacidad jurídica de las personas con discapacidad en Colombia y los nuevos retos normativos. CES Derecho, 8(1), 3-21.

Verdugo, M. A. (2022, febrero). Conversamos con Miguel Ángel Verdugo sobre la nueva definición de discapacidad intelectual [Video]. YouTube. [https://www.youtube.com/watch?v=taY6BSV\_msI].